

Signatura: EB 2018/124/R.42  
Tema: 13 a)  
Fecha: 14 de agosto de 2018  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Invertir en la población rural

## **Propuesta de memorando de entendimiento con la Asociación Internacional de la Seguridad Social**

### **Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva**

#### Funcionarios de contacto:

#### Preguntas técnicas:

##### **Luis Jiménez-McInnis**

Director  
Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos  
Tel.: (+39) 06 5459 2705  
Correo electrónico: l.jimenez-mcinnis@ifad.org

##### **Federica Cerulli Irelli**

Oficial Superior de Asociaciones y Movilización de Recursos  
Oficina de Asociaciones y Movilización de Recursos  
Tel.: (+39) 06 5459 2729  
Correo electrónico: f.cerulli@ifad.org

#### Envío de documentación:

##### **Deirdre McGrenra**

Jefa  
Unidad de los Órganos Rectores  
Tel.: (+39) 06 5459 2374  
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 124.º período de sesiones  
Roma, 11 a 13 de septiembre de 2018

---

**Para aprobación**

## **Recomendación de aprobación**

De conformidad con la sección 2 del artículo 8 del Convenio Constitutivo del FIDA, se pide a la Junta Ejecutiva que autorice al Presidente a negociar y concluir un memorando de entendimiento para establecer una asociación con la Asociación Internacional de la Seguridad Social que se ajuste sustancialmente a lo dispuesto en el proyecto de memorando de entendimiento que figura en el anexo II del presente documento. El texto del memorando de entendimiento, conforme a lo negociado y firmado, se presentará a la Junta Ejecutiva, a título informativo, en un período de sesiones posterior.

## **Propuesta de memorando de entendimiento con la Asociación Internacional de la Seguridad Social**

1. Se invita a la Junta Ejecutiva a que tome nota de que el FIDA desea establecer una asociación estratégica con la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS). Con este fin, el Presidente solicita la aprobación de la Junta Ejecutiva para negociar y concluir un memorando de entendimiento que se ajuste sustancialmente al proyecto que figura en el anexo II del presente documento.
2. Con arreglo a la Estrategia de Asociación del FIDA<sup>1</sup> y los compromisos contraídos durante la Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA, el Fondo ha determinado que la AISS es un asociado pertinente para promover la transformación rural inclusiva mediante el establecimiento de normas y la facilitación de la administración de los sistemas de seguridad social de los países.
3. Esta asociación estratégica aprovechará los aspectos en que las dos entidades se complementan mutuamente y permitirá una cooperación programática y estratégica más estrecha dentro de los límites de sus respectivos marcos jurídicos, directrices operacionales y procedimientos, dirigida a apoyar la ampliación y promoción de la seguridad social en las intervenciones financiadas por el FIDA.
4. En el anexo I figuran más detalladamente las esferas de atención prioritaria de la AISS de interés para el FIDA.  
En el memorando de entendimiento se establecen cinco objetivos:
  - sensibilizar a las unidades y oficinas del FIDA sobre la importancia de la protección social en las zonas rurales e incorporar sistemáticamente los elementos de protección social en los proyectos y programas financiados por el FIDA;
  - fomentar el alcance de las organizaciones miembros de la AISS a las zonas rurales;
  - realizar investigaciones y análisis conjuntos sobre las relaciones que existen entre la protección social en las zonas rurales y la productividad rural y los medios de vida. Esto podría dar lugar a una serie de publicaciones conjuntas bajo el título "protección social rural";
  - movilizar la experiencia de las organizaciones miembros de la AISS para que presten asistencia técnica y asesoramiento en materia de protección social en apoyo de los proyectos y programas financiados por el FIDA; esto puede suponer la participación de miembros de la AISS del país receptor o de terceros países, incluida a través de la cooperación Sur-Sur, y
  - organizar eventos conjuntos a nivel mundial sobre la protección social en las zonas rurales.
5. El memorando de entendimiento contiene los siguientes artículos: i) finalidad; ii) esferas de cooperación; iii) modalidades de cooperación; y iv) disposiciones finales.

---

<sup>1</sup> EB 2012/106/R.4.

## **I. Asociación Internacional de la Seguridad Social**

### **Perfil**

1. La Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) es una organización internacional fundada en 1927 bajo los auspicios de la Organización Internacional del Trabajo. Su finalidad es promover la cooperación entre las instituciones de seguridad social y prestar asistencia a sus miembros en todo el mundo (155 organizaciones miembros) para realizar mejoras técnicas y administrativas, y fortalecer, de ese modo, el papel de los resultados de la seguridad social sobre la base de la justicia social en todo el mundo.
2. La AISS tiene como objetivo extender la cobertura de la seguridad social a más del 50 % de la población mundial que tiene acceso a algún tipo de seguridad social (solo el 20 % dispone de una cobertura adecuada), entre otras cosas mediante la actuación en materia de políticas, como el envejecimiento demográfico de las poblaciones, la evolución de las estructuras familiares, los efectos de la globalización económica, el crecimiento de los mercados de trabajo no estructurados, y las evoluciones epidemiológicas y ambientales.
3. La AISS define la "seguridad social" como todo programa de protección social establecido por una ley o por cualquier otro acuerdo obligatorio que ofrezca a las personas un cierto grado de seguridad de ingresos cuando afrontan las contingencias de la vejez, supervivencia, incapacidad, invalidez, desempleo o educación de los hijos. También puede ofrecer acceso a atención médica curativa o preventiva.
4. En 2013, la AISS puso en marcha su Centro para la Excelencia en la Administración de la Seguridad Social, que ofrece un conjunto innovador de servicios destinados a facilitar y apoyar las mejoras administrativas de las organizaciones miembros. El Centro brinda servicios y apoyo a las administraciones de la seguridad social comprometidas con la buena gobernanza, el alto rendimiento y la calidad de los servicios. Se basa en un conjunto de directrices profesionales reconocidas internacionalmente sobre ámbitos fundamentales de la administración de la seguridad social.
5. En 2012, la AISS formalizó un acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo para reforzar la colaboración en apoyo de la extensión de la cobertura y la promoción de la seguridad social. El acuerdo reconoce la contribución fundamental de las instituciones de seguridad social a la extensión de la cobertura. El acuerdo señaló el inicio de una nueva etapa en la asociación estratégica de larga data entre las dos organizaciones y permitió redoblar los esfuerzos para extender la seguridad social en todo el mundo.

## **II. Antecedentes**

6. A raíz de la constatación de que la protección social podría acrecentar la transformación rural y mejorar su inclusividad (el FIDA llevó a cabo una investigación sobre protección social y transformación rural inclusiva en enero de 2017), la AISS y el FIDA firmaron una carta de intención el 4 de agosto de 2017.
7. La carta de intención proporcionó el marco para evaluar las ventajas comparativas del FIDA y de la AISS, así como sus esferas de especialización e influencia, y las sinergias en sus respectivos modelos operativos. El objetivo era determinar oportunidades de promover la seguridad social en los programas apoyados por el FIDA. La seguridad social puede fomentar el bienestar de la población por medio de medidas que garanticen el acceso a los alimentos y los servicios de salud, especialmente en el caso de los grupos vulnerables como los niños, los ancianos, las personas con discapacidad, los enfermos y las personas desempleadas. La carta de intención constituye el punto de partida para un futuro acuerdo de asociación (memorando de entendimiento).

8. En este marco, se llevó a cabo una evaluación conjunta entre la AISS y el FIDA en el Senegal (diciembre de 2017) e Indonesia (febrero de 2018). Durante las misiones se evaluó: a) la cobertura del seguro médico; b) la seguridad de los ingresos; c) la prevención de los accidentes laborales y las indemnizaciones por accidente, y d) las pensiones.
9. La conclusión principal de las dos misiones fue que las donaciones del FIDA no serían el vehículo para financiar la seguridad social, pero que podrían desempeñar un papel estratégico para sensibilizar sobre la importancia de la seguridad social, en particular con la participación de las organizaciones de agricultores.

### **III. Pertinencia de la colaboración entre el FIDA y la AISS**

10. El concepto de seguridad social está consagrado en el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Normalmente, se considera que los Estados son los responsables de garantizar un nivel mínimo de bienestar material para todos los ciudadanos. Esto debería producirse sobre una base lo suficientemente amplia como para cubrir las principales contingencias de la vida a las que las personas con pocos recursos, como la gran mayoría de las personas a las que se dirigen las operaciones financiadas por el FIDA, no pueden hacer frente por sí mismas.
11. La seguridad social también puede referirse a los programas gubernamentales dirigidos a promover el bienestar de la población a través de medidas que garanticen el acceso a alimentos o servicios de salud, especialmente para segmentos vulnerables, como los niños, los ancianos, los enfermos y los desempleados.
12. Existe un estrecho vínculo entre la seguridad social (especialmente los accidentes laborales y los sistemas de salud) y las actividades económicas privadas que llevan a cabo los pequeños productores en los países en desarrollo. La inversión en la atención sanitaria, la educación y la transferencia de efectivo adecuadamente diseñada puede tener efectos económicos y sociales positivos en los países en cualquier estado de desarrollo.
13. La protección social y las redes de seguridad para las zonas rurales constituyen instrumentos fundamentales de gestión del riesgo que mejoran la resiliencia de los hogares agrícolas y la seguridad alimentaria, la inversión y el acceso al crédito, y en términos más generales, la autonomía financiera.
14. La colaboración propuesta entre el FIDA y la AISS permitirá sensibilizar sobre la importancia de promover la seguridad social en las intervenciones financiadas por el FIDA. La colaboración se basará en las complementariedades de las dos entidades y la capacidad de establecer una cooperación programática y estratégica más estrecha dentro de los límites de sus respectivos marcos jurídicos, directrices operacionales y procedimientos (por ejemplo, los Procedimientos del FIDA para la Evaluación Social, Ambiental y Climática).
15. La AISS podría, dados sus conocimientos especializados en la esfera, tener un papel importante en la esfera internacional en lo que concierne a suministrar normas y facilitar la administración de sistemas de seguridad social en varios países y el FIDA, por su parte, podría facilitar el diálogo entre suscriptores de sistemas de seguridad social, organismos ejecutores de proyectos y grupos de partes interesadas o cooperativas en el marco de sus proyectos.

## **Proyecto de memorando de entendimiento entre la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**

Este memorando de entendimiento se concierne entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en lo sucesivo denominado "FIDA") y la Asociación Internacional de la Seguridad Social (en lo sucesivo denominada "AISS") para fortalecer la cooperación entre el FIDA y la AISS con el objetivo de subsanar las deficiencias de cobertura de protección social en las zonas rurales.

### **Preámbulo**

Considerando que el FIDA es un organismo especializado de las Naciones Unidas y una institución financiera internacional que moviliza y administra recursos para el desarrollo agrícola en los Estados Miembros en desarrollo. Para conseguir dicho objetivo, el Fondo proporcionará financiación principalmente a aquellos proyectos y programas concebidos específicamente para introducir, ampliar o mejorar los sistemas inclusivos de producción de alimentos y reforzar las políticas e instituciones en el marco de las prioridades y estrategias nacionales.

Considerando que la AISS es una organización internacional que agrupa organismos de seguridad social, departamentos gubernamentales y organizaciones con la finalidad de promover una seguridad social dinámica y sistemas de protección social adecuados a nivel nacional para todos mediante el apoyo a la excelencia en la administración de la seguridad social. La AISS cumple este objetivo principalmente a través de su Centro para la Excelencia mediante directrices profesionales, creación de capacidad, servicios de conocimiento y plataformas mundiales, regionales y técnicas pertinentes.

Considerando que el FIDA y la AISS, en lo sucesivo denominadas "Partes", procuran apoyar un crecimiento económico inclusivo y sostenible, y mejorar el acceso a los servicios de la población rural pobre de los países en desarrollo a través de una amplia diversidad de asociados, modelos y canales de ejecución.

Considerando que las Partes desean apoyar conjuntamente la mejora de la productividad y la protección social en las zonas rurales como medio de fomentar la transformación rural inclusiva, en contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en particular las metas 1.3 (protección social), 2.3 (productividad agrícola) y 3.8 (cobertura sanitaria universal).

Considerando que las Partes reconocen que los sistemas de seguridad social modernos, dinámicos e inclusivos pueden ser una herramienta poderosa para luchar contra la pobreza y fomentar la transformación rural inclusiva y sostenible, con inclusión de la participación del sector privado.

Considerando que, sobre la base de sendas misiones para definir el alcance que se llevaron a cabo en Indonesia y el Senegal, las Partes acordaron promover la extensión de la seguridad social mediante intervenciones financiadas por el FIDA, señalando los aspectos complementarios entre ambas Partes y la perspectiva de entablar una cooperación programática y estratégica más estrecha dentro de sus respectivos marcos jurídicos, directrices operacionales y procedimientos.

Las Partes acuerdan lo siguiente:

### **Artículo I. Finalidad**

1.1 La finalidad del memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, en régimen de no exclusividad, en esferas de interés común. En particular, la asociación tratará de vincular la protección social a la promoción de los medios de vida rurales en los países donde tanto la AISS como el FIDA desarrollan sus actividades.

## **Artículo II. Esferas de cooperación**

2.1 Con arreglo a este memorando, las Partes buscarán, en el marco de sus respectivos mandatos y estructuras de gobernanza, oportunidades de colaboración en las siguientes esferas:

- i. sensibilizar al FIDA sobre la importancia de la protección social en las zonas rurales;
- ii. sensibilizar a la AISS y sus organizaciones miembros con respecto al mandato, modelo operativo, enfoques y operaciones del FIDA;
- iii. facilitar el análisis de las relaciones que existen entre la protección social en las zonas rurales, y la productividad y los ingresos rurales;
- iv. esforzarse por promover los servicios del Centro para la Excelencia de la AISS y la experiencia de las organizaciones miembros para prestar asistencia técnica y asesoramiento en materia de protección social en apoyo de proyectos y programas financiados por el FIDA, prestando especial atención a la cooperación entre miembros en el contexto de la colaboración Sur-Sur;
- v. esforzarse por promover la cobertura de la seguridad social por parte de las organizaciones miembros de la AISS en las zonas rurales con el objetivo de reducir los accidentes laborales y las enfermedades, y promover la salud mediante la aplicación de medidas de prevención en los sectores agrícola y de elaboración de alimentos, y
- vi. cualquier otro tema relacionado con los mandatos e intereses de las Partes.

## **Artículo III. Modalidades de cooperación**

Las Partes acuerdan esforzarse, en el marco de sus mandatos y estructuras de gobernanza, por centrar su asociación y cooperación en las siguientes esferas prioritarias:

**3.1 Estrategias nacionales:** en el marco de sus respectivos mandatos, las Partes apoyarán a los Estados Miembros del FIDA en la aplicación de estrategias de desarrollo rural que incorporen aspectos de protección social, y las instituciones miembros de la AISS en la creación e implantación de estructuras administrativas para extender la protección social a las zonas rurales y los pobres de las zonas rurales.

**3.2 Intercambio de conocimientos:** intercambio de informes, publicaciones, resultados de la investigación, datos e información general sobre todos los asuntos que sean de interés mutuo.

**3.3 Programas del FIDA en los países:** incluir, en la medida de lo posible, elementos de protección social en los futuros programas del FIDA en los países (COSOP), así como un enfoque rural en los respectivos planes y programas de mediano plazo de las organizaciones miembros de la AISS.

**3.4 Cooperación Sur-Sur y cooperación triangular:** aprovechar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular como medio de intercambio de experiencias y conocimientos sobre protección social entre los países en desarrollo; e incluir, en la medida de lo posible, elementos de protección social en las iniciativas futuras de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular emprendidas por el FIDA, en particular con los países que alberguen organizaciones miembros de la AISS.

**3.5 Publicaciones conjuntas:** elaborar y publicar material conjunto, incluido por medios electrónicos, sobre cualquier aspecto relacionado con la protección social en las zonas rurales.

**3.6 Eventos conjuntos:** invitarse mutuamente a reuniones, conferencias, seminarios y otros eventos que guarden relación con el objeto de este memorando de entendimiento; las Partes también pueden convocar y organizar eventos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional.

**3.7 Recursos humanos:** facilitar el uso de los servicios del Centro para la Excelencia y los conocimientos especializados de sus organizaciones miembros en apoyo de los programas del FIDA en los países entre los miembros a título individual; el FIDA procurará prestar apoyo técnico a las organizaciones miembros de la AISS que deseen extender su alcance a las zonas rurales.

**3.8 Actividades piloto:** a petición de los gobiernos nacionales y las instituciones miembros de la AISS, llevar a cabo proyectos piloto conjuntos en una escala limitada para ensayar e ilustrar la relación de fortalecimiento recíproco que existe entre la protección social, la prevención de accidentes laborales y la productividad rural.

#### **Artículo IV. Disposiciones finales**

4.1 Todas las actividades que se realicen con arreglo a este memorando estarán sujetas a los respectivos mandatos, estructuras de gobernanza y procedimientos de las Partes, y a la disponibilidad de fondos, personal y otros recursos, y no se interpretará que obliga a ninguna de las Partes a asumir ningún compromiso de financiación.

4.2 El presente memorando refleja los puntos de vista y las intenciones de cooperar, en régimen de no exclusividad, de las Partes, expresados de buena fe. No constituye ningún compromiso jurídicamente vinculante, ni la creación de ninguna responsabilidad para ninguna de las Partes, ni crea ningún derecho o beneficio para ningún tercero.

4.3 Se entiende y acuerda que ninguna disposición del presente Memorando constituirá ni se interpretará como una oferta, promesa o compromiso por cualesquiera de las Partes de financiar la totalidad o una parte de una actividad o proyecto señalado en el presente Memorando o derivado del mismo. En caso de que se presenten oportunidades de colaboración, las Partes tendrán que convenir arreglos específicos para la actividad o proyecto de que se trate y formalizar, cuando fuese necesario, acuerdos por escrito en que se especifiquen las condiciones acordadas. Cada una de las Partes asumirá los gastos propios realizados como resultado de la aplicación del presente memorando, salvo que se especifique otra cosa en acuerdos independientes al respecto.

4.4 Ninguna disposición del presente memorando limitará el derecho de una o ambas Partes a firmar memorandos o acuerdos con otras partes relativos a cualquier otra actividad, proyecto o esfera de cooperación contemplados en el presente memorando, ni tampoco impedirá que una o ambas partes lo hagan. De mutuo acuerdo, las partes podrán contar con la participación de un tercero en ciertas esferas de actividad.

4.5 Cualquier controversia que pueda surgir del presente memorando se solucionará de forma amistosa por medio de consultas o por cualquier otro medio que se haya acordado.

4.6 Ninguna disposición de este Acuerdo podrá considerarse una renuncia o afectar de otro modo a las prerrogativas e inmunidades conferidos al FIDA en virtud del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas de 1947 o de cualquier otro tratado o convenio internacional, o del derecho consuetudinario internacional.

4.7 Las Partes convienen en reunirse al menos una vez al año a alto nivel con el fin de examinar la aplicación del memorando de entendimiento, tal como se haya definido, por ejemplo, en un plan de trabajo conjunto, y planificar futuras actividades conjuntas para el año siguiente.

4.8 El FIDA y la AISS podrán divulgar este memorando e información conexa de conformidad con sus respectivas normas y procedimientos relativos a la divulgación y el acceso a documentos e información.

4.9 Cualquier notificación, requerimiento, informe o comunicación y enlace que se proponga realizar o se realice con arreglo a este memorando deberá dirigirse a:

Asociación Internacional de la Seguridad Social:  
Director  
Departamento de Desarrollo de la Seguridad Social  
Case postale I  
4 route des Morillons  
CH-1211 Geneva 22  
(Suiza)

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola:  
Director  
Asociaciones y Movilización de Recursos  
Via Paolo di Dono, 44  
00142 Roma  
(Italia)

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha de su firma, sujeto al cumplimiento por cada una de las Partes de los requisitos pertinentes de acuerdo con las normas aplicables en cada caso, y se mantendrá en vigor durante cinco años, salvo que una Parte cualquiera notifique a la otra Parte por escrito su intención de rescindir el presente memorando. En tal caso, el presente memorando se rescindirán transcurridos treinta (30) días tras la recepción de dicha notificación por la Parte correspondiente.

4.10 La rescisión del presente acuerdo no afectará a las obligaciones previamente contraídas en el contexto de los proyectos que se hayan ejecutado con arreglo al mismo o los acuerdos específicos que de él se hayan derivado.

4.11 El presente memorando podrá ser modificado o ampliado mediante acuerdo por escrito entre ambas Partes.

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Asociación Internacional de la Seguridad Social

-----  
Dr. Gilbert Houngbo

Presidente

-----  
Dr. Joachim Breuer

Presidente